

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.  
PRESENTE:**

La suscrita, **MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA**, en mi carácter de Regidora en este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3 fracción XV, 119, 122, fracción II, 129 fracción I, inciso b), 130 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO**

Mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura para promover la elaboración del proyecto urbano de la obra pública consistente de rehabilitación con concreto hidráulico de la calle Cuauhtémoc en Santa Cruz de las Flores, en el tramo de calle Paseo de las Orquídeas a Donato Guerra (470 metros lineales).

**ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de agosto de 2025, la C. Paulina Hurtado, en representación de los habitantes de la Calle Cuauhtémoc, realizó una solicitud formal ante la Comisión Edilicia de Servicios Públicos que presido, esta se anexa en la presente iniciativa, recibéndola el 18 de septiembre del mismo año, exponiendo el grave deterioro de la vialidad y la necesidad de una intervención integral. Dicha solicitud cuenta con firmas de apoyo vecinal y la georreferencia de la zona.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Calle Cuauhtémoc, en Santa Cruz de las Flores, en el tramo comprendido desde calle Paseo de las Orquídeas hasta Donato Guerra (aproximadamente 470 metros lineales), es una vialidad principal de acceso y salida de la localidad. Su ubicación

estratégica la convierte en uno de los principales desahogos del tráfico local y un punto de conexión directo con el paso a desnivel de la carretera a Morelia.



Actualmente, la calle posee empedrado, el cual ha sufrido un desgaste considerable debido a dos factores críticos:

1. Alto Flujo Vehicular: El tránsito es constante, incluyendo la circulación frecuente de unidades de carga pesada y tráilers, lo que genera una alta presión sobre la superficie de rodamiento.
2. Ubicación Sensible: A una distancia de solo 10 metros de esta vialidad se localiza el DIF Municipal, haciendo imprescindible garantizar condiciones de accesibilidad y seguridad óptimas para las personas con discapacidad o movilidad limitada.

La solución más eficiente y duradera, que respondería a la alta exigencia de carga y garantizaría la vida útil de la infraestructura, es la sustitución del empedrado por Concreto Hidráulico. Esta medida es esencial para garantizar un flujo vehicular seguro, optimizar la movilidad, y atender las necesidades actuales de los habitantes, fortaleciendo un acceso principal de la localidad.

## FUNDAMENTO LEGAL

Esta iniciativa se sustenta en los siguientes ordenamientos:

### 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Artículo 115, fracción III, inciso c):* Establece que los municipios están a cargo de los servicios públicos, incluyendo la pavimentación de calles, conservación de la vía pública y mantenimiento de la infraestructura urbana.

### 2.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

*Artículo 73, fracción I:* Corresponde al Ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar obras públicas en beneficio de la comunidad.

*Artículo 77, fracciones I y IV:* Obliga a los ayuntamientos a prestar servicios públicos y conservar en buen estado la infraestructura existente.

### 3.- Reglamento de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

*Artículo 3:* Toda obra pública debe atender necesidades sociales y garantizar condiciones óptimas de funcionalidad.

*Artículo 5:* Establece la responsabilidad municipal en la ejecución y supervisión de obras públicas que beneficien directamente a la población.

### 4.- Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

*Artículo 122, fracción II:* Faculta a los regidores para presentar iniciativas que promuevan la mejora de servicios públicos.

*Artículo 129, fracción I:* Autoriza a las Comisiones Edilicias a gestionar y supervisar obras públicas en beneficio del municipio.

**POR LO ANTERIOR, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE:**

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, que tiene como objeto se realicen las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para el proyecto urbano de la obra pública consistente en la Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Calle Cuauhtémoc, en Santa Cruz de las Flores, en el tramo de calle Paseo de las Orquídeas a Donato Guerra (470 metros lineales).

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

## ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a de 21 de noviembre de 2025

*“2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y sífilis en Jalisco”*



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA  
REGIDORA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

**SALA DE REGIDORES**

METP/ABO